

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0121/02

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Rubén Cabarcos en representación de la firma PETROLERA SAN JOSE SRL en formación, mediante la cual solicita la transferencia de parcelas ubicadas en el Sector Industrial Planificado de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la firma mencionada proyecta destinar las parcelas a la construcción de un AGROSERVICE con el objeto de almacenar y distribuir combustibles y lubricantes.

Que en una segunda etapa se prevé la construcción de una planta de producción de BIODISEL.

Que dado la naturaleza comercial del emprendimiento, es necesario que este Honorable Concejo preste autorización para la radicación en el SIP (Ordenanza N° 1883/00).

Que la envergadura del proyecto, razones de seguridad y planificación urbana, el incesante tráfico de camiones, etc., aconsejan otorgar la mencionada autorización.

Que dada la importancia del proyecto y los beneficios que la concreción del mismo traería aparejado para la economía Dorreguense, justifica ampliamente la transferencia de las parcelas a un precio simbólico y en plena conformidad a las Ordenanzas N° 0424/86 y 1883/00.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase a la firma PETROLERA SAN JOSE S.R.L. en formación a instalarse en el predio del Sector Industrial Planificado conforme lo establecido por Ordenanza 1883/00.-

ARTICULO 2º) La firma PETROLERA SAN JOSE S.R.L. en formación las parcelas ubicadas en el Sector Industrial Planificado de Coronel Dorrego identificado como: Circ. XVII – Sec. “B” – Charcas. 146 – Fracción I – Parcelas 1, 2, 3, 4, y 5.-

ARTICULO 3º) La firma PETROLERA SAN JOSE S.R.L. en formación, abonará a la Municipalidad de Coronel Dorrego, como precio único, total y definitivo de las parcelas que se transfiere la suma de pesos setecientos cincuenta (\$750) (a razón de \$ 150 la parcela) pagaderos al contado al momento de suscribirse el correspondiente Boleto de

Compraventa, fecha en la cual se entregará a la firma mencionada la posesión de las parcelas libre de todo ocupante.-

ARTICULO 4º) La firma PETROLERA SAN JOSE S.R.L. en formación, deberá destinar las parcelas que se transfieren al Almacenamiento, Distribución y Venta de combustible y Lubricante y a la construcción de una planta productora de Biodiesel.-

ARTICULO 5º) La transferencia dispuesta en la presente Ordenanza, se realiza en un todo de acuerdo al marco regulatorio establecido en Ordenanza N° 0424/86. Esta disposición deberá constar expresamente en el Boleto de Compraventa y en la Escritura Traslativa de Domicilio a suscribirse y deberá transcribir, en los mismos, el texto completo de la Ordenanza mencionada.-

ARTICULO 6º) La escritura Traslativa de Dominio de las parcelas transferidas, será pasada ante el Notario de esta Ciudad que designe los adquirentes y dentro de los 90 días que esto así lo requiera. Los gastos que el trámite demande, serán soportados en su totalidad por los adquirentes.

ARTICULO 7º) La misma mencionada, deberá cumplimentar las disposiciones que exigiere la Secretaría de energía de la Nación para la habilitación del emprendimiento, como así también de toda repartición nacional y/o provincial que correspondiere, deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad de Coronel Dorrego por la posible no habilitación del comercio por incumplimiento de las exigencias que se requieran.-

ARTICULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 13 Junio de 2002.-

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 2138/02